



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

OBJETO GENERAL

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (DISCRIMINADOS EN LA OFERTA) PARA REALIZAR EL SUMINISTRO Y MONTAJE DEL SISTEMA DE PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S2-BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 11602 DEL 06/12/2018.

DETALLE

SUMINISTRO DEL SISTEMA DE PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S2 - BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA ALUZINC 300 F, ACABADO PERFORADO # 103 DE Ø 2.95 MM, COLOR COBRE 3085	M2	450	\$131.273	\$59.072.850
2	SUMINISTRO DE ESTRUCTURA PORTANTE, PERFIL TUBULAR.	KG	3250	\$5.180	\$16.835.000
3	SUMINISTRO DE RECUBRIMIENTO BIOCLIMÁTICO DE FACHADA - LATERALES DE CUBIERTA - ALUZINC 300 FS, COLOR BLANCO PORCELANA 7200	M2	215	\$144.560,425	\$31.080.491
VALOR COSTOS DIRECTOS					\$106.988.341
COSTOS INDIRECTOS					
		IVA	19%	\$20.327.785	
VALOR TOTAL					\$127.316.126

INSTALACIÓN SISTEMA DE PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S2 - BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MONTAJE DE PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA ALUZINC 300 F, ACABADO PERFORADO # 103 DE Ø 2.95 MM, COLOR COBRE 3085	M2	450	\$59.400	\$26.730.000
2	MONTAJE DE ESTRUCTURA PORTANTE, PERFIL TUBULAR	KG	3250	\$6.200	\$20.150.000





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
 NIT: 899.999.063-3
 ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
 VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
 CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
 NIT: 900.905.920-0
 DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
 TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
 CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
 OBRA No. 249

3	MONTAJE DE RECUBRIMIENTO BIOCLIMÁTICO DE FACHADA - LATERALES DE CUBIERTA - ALUZINC 300 FS, COLOR BLANCO PORCELANA 7200	M2	215	\$79.500	\$17.092.500
VALOR COSTOS DIRECTOS					\$63.972.500
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACIÓN				25%	\$15.993.125
IMPREVISTOS				3%	\$1.919.175
UTILIDAD				5%	\$3.198.625
IVA SOBRE LA UTILIDAD				19%	\$607.739
VALOR TOTAL					\$85.691.164

.....
VALOR: DOSCIENTOS TRECE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$213.007.290) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO, MÁS \$852.029 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR
 JORGE ALBERTO GALINDO DÍAZ - CC. 16.884.339

CLÁUSULAS

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: **CÉSAR AUGUSTO ARANGO LEMOINE**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.227.095, QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 1405 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, **CARLOS ALBERTO URIBE AGUDELO**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.284.429, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S., CON NIT 900.905.920-0, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A. QUE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO - ODFS COMO PARTE DEL PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 2016-2018 FORMULÓ EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES VIABILIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 464 DEL 23 DE MAYO DE 2016, EL CUAL TUVO COMO FECHA DE INICIO EL 25 DE MAYO DE 2016 Y TIENE PREVISTA SU TERMINACIÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

B. QUE EL PROYECTO CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DEL BLOQUE S, PARA LO CUAL SE PREVÉ LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS S1 Y S2, EL CUAL SE ENCUENTRA POSIBILITADO PARA SU REALIZACIÓN POR ETAPAS CONSTRUCTIVAS; POR LO QUE SE PLANTEÓ INICIALMENTE, DESARROLLAR DOS EDIFICACIONES QUE CONFORMAN EL PROYECTO BLOQUE S, LOS EDIFICIOS S1 Y S2 DE MANERA CONSECUTIVA. ASÍ LA PRIMERA FASE DE DESARROLLO SE INICIÓ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016 Y CONSIDERÓ LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAPÍTULOS DE PRELIMINARES, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO S1. UNA VEZ INICIADA LA PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SE EVIDENCIÓ UN RENDIMIENTO IMPORTANTE EN LOS TIEMPOS DE ESTA ETAPA, DE TAL MANERA QUE SE PUDO REALIZAR UNA REPROGRAMACIÓN DE TODAS LAS ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BLOQUE S.

C. QUE EN CONCORDANCIA CON LA DISPONIBILIDAD Y FLUJO DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN EL TIEMPO ESTIMADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2016-2018. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN LA FORMULACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2.5. ENMARCADA EN LA META 1.2 DEL PROYECTO, LA CUAL INDICA: EFECTUARÁ LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES NECESARIOS PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LOS CAPÍTULOS DE ACABADOS ARQUITECTÓNICOS, REDES INTERNAS, REDES ESPECIALES, DOTACIÓN MOBILIARIO Y ACABADOS EXTERIORES ES NECESARIO CONTAR CON EL CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR EL SUMINISTRO Y MONTAJE DEL SISTEMA DE PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S2- BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, TENIENDO EN CUENTA QUE DICHS PANELES BIOCLIMÁTICOS HACEN PARTE DE LA COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA DEL DISEÑO DE FACHADA DEL EDIFICIO, ASÍ MISMO CUMPLEN UNA FUNCIÓN EN EL CONFORT HABITACIONAL DE LOS ESPACIOS, MITIGANDO LA RADIACIÓN SOLAR QUE IMPACTA SOBRE LA FACHA EN HORAS DE LA TARDE, LO QUE GENERARÍA UN EFECTO INVERNADERO AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS E IMPACTO DIRECTO DE LA LUZ SOBRE LOS PUESTOS DE TRABAJO; DADO LO ANTERIOR EL DISEÑO DE LA EDIFICACIÓN CONTEMPLÓ LOS PANELES BIOCLIMÁTICOS COMO ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA LA ESTÉTICA Y FUNCIONALIDAD DE LA EDIFICACIÓN.

D. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA PARTE TÉCNICA EN COMPAÑÍA DE LA PARTE ADMINISTRATIVA ADELANTÓ TODOS LOS TRÁMITES DE ESTUDIO DE PREVIOS, SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y ANÁLISIS DE MERCADO EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018, ESTIMANDO EL VALOR DE BIEN, SERVICIO O ELEMENTO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$222.000.000) MONEDA CORRIENTE.

E. QUE CON FUNDAMENTO EN EL PARÁGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, EL ARQUITECTO JHON EDUARD GONZÁLEZ MARÍN, CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), PUSO EN CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN LA INVITACIÓN DIRECTA NÚMERO 2438, LOS CUALES RECOMENDARON EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 SEGÚN SESIÓN NÚMERO 41 REALIZANDO EL ENVIÓ DE LA MISMA EL MISMO DÍA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO ODFSCON_MAN@UNAL.EDU.CO A LOS SIGUIENTES OFERENTES: CUBIERTAS Y ACABADOS, ARQUITECTURA LIVIANA Y ÁREAS Y ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS. QUE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA EL PROCESO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 ESTUVO PREVISTA LA ENTREGA DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN DIRECTA RECIBIENDO OFERTAS POR PARTE CUBIERTAS Y ACABADOS.

F. QUE EN LA FECHA PREVISTA PARA EL CIERRE DE LA INVITACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 A.M. HORA LEGAL PARA COLOMBIA, PRESENTÓ OFERTA LA EMPRESA CUBIERYAS Y ACABADOS, SEGÚN SE OBSERVA EN LAS ACTAS DE ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS SUSCRITA EN LA REFERIDA FECHA.





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

G. QUE EL ARQUITECTO JHON EDUARD GONZÁLEZ MARÍN, CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), COMO RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DETERMINANDO EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, INFORME QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SEGÚN SESIÓN NÚMERO 43 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, RECOMENDANDO EL ENVÍO DEL MISMO AL OFERENTE EL MISMO DÍA, INDICANDO QUE SI NO SE PRESENTAN OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 03:00 PM, ÉSTE QUEDA RATIFICADO COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN.

H. QUE DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN SEGÚN OFICIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 EMITIDO POR EL ENCARGADO DE LA INVITACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE TOMÓ ESTE COMO INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, INDICANDO QUE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA UNIVERSIDAD ES LA DE LA EMPRESA CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S., TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON TODOS LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN Y OBTUVO EL MAYOR PUNTAJE, ADEMÁS CONTÓ LA OFERTA ECONÓMICA ES FAVORABLE Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESTÁNDAR DE MERCADO.

I. QUE EN CONSECUENCIA SE TOMA LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN REALIZADA EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 43 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FRENTE A LA CUAL LA EMPRESA CUBIERTAS Y ACABADOS OCUPÓ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, POR LO QUE EL ORDENADOR DEL GASTO PUEDE SUSCRIBIR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO. QUE EL VICERRECTOR DE SEDE, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO, ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE PERMITA SUPLIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

J. QUE BASADO EN EL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD Y CON RELACIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO PREVISTA PARA EL 29 DE MARZO DE 2019 DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR NÚMERO 006 DEL 25 DE JULIO DE 2018 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA, ES NECESARIO QUE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS SE REALICEN DE MANERA CONTINUA, DEBIDO A QUE LA OBRA NO CONTEMPLA INTERRUPCIONES EN EL TIEMPO Y ES DE EJECUCIÓN PERMANENTE. ADEMÁS, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA DE LA SEDE PARA QUE EL PROYECTO TRASCIENDA SU EJECUCIÓN, SEGÚN OFICIO DNPE-480-18 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018.

K. QUE ADEMÁS EL PROYECTO CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, PRORROGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 17-1-0430-PR EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, PRORROGADA NUEVAMENTE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 18-1-0561-PR EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN VR-0989 DEL 09 DE JUNIO DE 2016 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE".

L. QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN CDP NÚMERO 1192 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA EMPRESA 4001 DEL PROYECTO NÚMERO 401010112170 CONSTRUCCIÓN BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.



Handwritten signature



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- A) REALIZAR EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SISTEMA DE PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA DEL EDIFICIO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES ESTIMADAS EN LOS PLANOS DE DETALLE Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- B) REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA DEL EDIFICIO DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE DETALLE Y CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- C) REVISAR LOS PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS Y PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA, DETALLES Y ESPECIFICACIONES Y SOCIALIZARLOS CON EL FABRICANTE DEJANDO EN CLARO LA TOTALIDAD DE DETALLES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- D) CONTAR CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, PLANOS Y LAS NECESIDADES DE LA OBRA.
- E) CONTAR CON LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA CORRESPONDIENTE EN BUEN ESTADO PARA REALIZAR LA FABRICACIÓN Y ENTREGA, ASÍ COMO LOS CORTES Y LA SOLDADURA TANTO EN TALLER COMO EN OBRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y LAS NECESIDADES DE LA OBRA.
- F) INSPECCIONAR EL SITIO DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS PARA OBSERVAR LAS CONDICIONES EXISTENTES EN EL MISMO Y PLANEAR LOS TRABAJOS A REALIZAR.
- G) APORTAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y FICHAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS.
- H) GENERAR Y ENTREGAR A LA UNIVERSIDAD UN MANUAL DE MANTENIMIENTO Y CORRECTO USO QUE INCLUYA CADA UNO DE LOS ÍTEMS EJECUTADOS.
- I) REALIZAR EL TRANSPORTE Y DESCARGUE DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS DESDE EL LUGAR DE FABRICACIÓN HASTA EL SITIO REQUERIDO PARA SU INSTALACIÓN.
- J) HACER UN RECIBO FORMAL DE LAS ÁREAS EN LAS QUE SE VA A REALIZAR LAS ADECUACIONES.
- K) NO INTERFERIR CON EL TRABAJO DEL INTERVENTOR DE LA OBRA, DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTARLE LA COLABORACIÓN QUE ÉSTE REQUIERA.
- L) EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS; REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA, CON CUIDADO Y DILIGENCIA, DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, E INFORMAR DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y DIRECTOR DE LA OBRA CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- M) PERMITIR QUE LOS EMPLEADOS, ARQUITECTOS, INGENIEROS, Y EXPERTOS DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD INSPECCIONEN EN CUALQUIER MOMENTO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL; LO MISMO QUE PERMITIR A AQUELLOS EL ACCESO A LOS LUGARES Y SITIOS REQUERIDOS PARA CUMPLIR CON SU LABOR DE REVISIÓN Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS Y MATERIALES EMPLEADOS O A EMPLEAR, PROCESADOS O A PROCESAR, SEGÚN SEA EL CASO.
- N) ARTICULAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL DISEÑO CONTENIDO EN LOS PLANOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ASESORÍA DEL FABRICANTE.
- O) ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y DEMÁS CONTENIDA EN LA MISMA.
- P) EN CASO DE DEFECTOS EN LOS MATERIALES O EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, ESTOS SERÁN IMPUTADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD. INVITACIÓN DIRECTA A PRESENTAR OFERTA PARA ORDEN CONTRACTUAL N° 2438 DE 2018 PARA REALIZAR EL SUMINISTRO Y MONTAJE DEL SISTEMA DE PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S2- BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

Q) SUMINISTRAR Y MANTENER POR SU CUENTA LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA INFORMAR Y ADVERTIR ACERCA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA EXISTENCIA DE PELIGRO Y TRÁNSITO RESTRINGIDO O PROHIBIDO, DEBIÉNDOLA MANTENER EN LA OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS.

R) RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS O DEFECTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL DESDE SU INICIO HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTIENDE CONCLUIDA LA ENTREGA, ASÍ COMO LOS POSTERIORES A ELLA Y QUE PROVENGAN DE FALLAS TÉCNICAS, DE MONTAJE Y/O CONSTRUCCIÓN, DE MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, ETC.

S) RESPONDER DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN A EMPLEADOS O BIENES DE LA UNIVERSIDAD, EN EL MISMO QUE A TERCERAS PERSONAS Y SUS BIENES, PROCEDIENDO A LA INMEDIATA REPARACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OCURRENCIA, SIN PERJUICIO QUE LA UNIVERSIDAD PROCEDA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS CAUSADOS A SUS INSTALACIONES Y DESCUENTE, MOTU PROPRIO, LA TOTALIDAD DE LOS RESPECTIVOS COSTOS, Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA RESPECTIVA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

T) RESPONDER PERSONALMENTE POR TODOS LOS ACTOS Y CONDUCTAS, FALLAS Y NEGLIGENCIAS, EN LAS QUE INCURRA CUALQUIER AGENTE, EMPLEADO, TRABAJADOR O SUBCONTRATISTA SUYO.

U) RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE TODO EL PERSONAL EMPLEADO, INCLUIDOS LOS SUBCONTRATISTAS, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

V) MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.

W) ATENDER TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PUNTO 6.2.1 DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 963 DEL 14 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/SECRETARIA/NORMAS/RG/2008/MANUAL_CONTRATISTAS_220908.PDF](http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/rg/2008/manual_contratistas_220908.pdf).

X) ELABORAR Y ENTREGAR DE MANERA OBLIGATORIA AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO LOS APUS (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS) EN FORMATO EXCEL, LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LA INTERVENTORÍA DE LA ORDEN CONTRACTUAL. TODOS LOS ÍTEMS DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE LOS APU (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS) EL VALOR, LA CANTIDAD, ACCESORIOS, MATERIALES, MARCA, EQUIPOS, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, DENTRO Y FUERA DE LA OBRA. ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS COSTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

Y) OFRECER UNA GARANTÍA POR TODO CONCEPTO DE MÍNIMO UN (1) AÑO SOBRE TODOS LOS TRABAJOS REALIZADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DE LA ORDEN CONTRACTUAL. LA GARANTÍA DEBE INCLUIR UN (1) AÑO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GRATUITO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DE LA ORDEN CONTRACTUAL. EL MANTENIMIENTO GRATUITO DEBE INCLUIR LOS COSTOS DE LOS MATERIALES Y DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA SIN QUE ELLO GENERE NINGÚN COSTO PARA LA UNIVERSIDAD, Y DEBERÁ REALIZARSE AL MENOS UNO (1) PREVIO A LA CULMINACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA.





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE ESCOMBROS:

- A) CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO VR-848 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y DEMÁS NORMAS AMBIENTALES Y DE PROTECCIÓN EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.
- B) ACATAR LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, IDENTIFICADOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD.
- C) INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD 777, CUALQUIER ACCIDENTE QUE OCASIONE IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE TALES COMO DERRAMES DE ACEITE, PINTURAS Y SOLVENTES; EN CASO DE NO TENER ACCESO A LA LÍNEA TELEFÓNICA AVISAR A UN FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD. INVITACIÓN DIRECTA A PRESENTAR OFERTA PARA ORDEN CONTRACTUAL N° 2438 DE 2018 PARA REALIZAR EL SUMINISTRO Y MONTAJE DEL SISTEMA DE PANELES BIOCLIMÁTICOS DE FACHADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S2- BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
- D) EVITAR AL MÁXIMO LA PRODUCCIÓN DE POLVO, MALOS OLORES, RUIDO EXCESIVO Y CUALQUIER OTRO INCONVENIENTE QUE PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS DE LOS LUGARES MÁS PRÓXIMOS DONDE SE REALIZAN LAS OBRAS.
- E) TENER EN CUENTA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE AYUDAN A DISMINUIR LOS IMPACTOS AL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- F) GARANTIZAR QUE LA CARGA EN EL VEHÍCULO DESDE EL DESPACHO POR PARTE DE SUS PROVEEDORES HASTA LA ENTREGA EN LA UNIVERSIDAD, ESTÉ DEBIDAMENTE ACOMODADA, ESTIBADA, APILADA, SUJETA Y CUBIERTA DE TAL FORMA QUE NO PRESENTE PELIGRO PARA LA VIDA DE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE.
- G) HACER USO ADECUADO DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS SEGÚN LOS RESIDUOS RECICLABLES Y NO RECICLABLES GENERADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
- H) INFORMAR AL OFERENTE SELECCIONADO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- A) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO.
- B) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.
- C) ASIGNAR UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA. DICHA ACTA DEBERÁ SUSCRIBIRSE ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DEMÁS DE EJECUCIÓN PACTADOS EN LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1: UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DE OBRA DEBERÁ ALLEGARSE A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, CON SUS ANEXOS PARA LA RESPECTIVA APROBACIÓN DEL ANEXO MODIFICATORIO DE LAS PÓLIZAS, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA Y PARA QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

PARÁGRAFO 2: EN EL CASO EN QUE SE COORDINE UN HORARIO PARA DESARROLLAR EL OBJETO GENERAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EL SUPERVISOR ALLEGARÁ EL DOCUMENTO RESPECTIVO SUSCRITO POR LAS PARTES PARA QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

VALOR Y FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR PACTADO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CANCELARÁ CON UN ANTICIPO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR TOTAL ANTES DE IVA, EL CUAL SERÁ AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE EN CADA UNA DE LAS ACTAS DE AVANCE DE OBRA.

LOS PAGOS SE HARÁN DE ACUERDO A LA EJECUCIÓN SEGÚN ACTAS DE CORTE DE OBRA APROBADAS POR EL CONTRATANTE Y EL SUPERVISOR, SE CANCELARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS RESPECTIVAS FACTURAS EN LA SECCIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, ANEXANDO A ELLAS CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

EL ANTICIPO SE MANEJARÁ A TRAVÉS DE CUENTA SEPARADA A NOMBRE DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO SUSCRITO, CON FIRMAS AUTORIZADAS DEL OFERENTE SELECCIONADO Y EL SUPERVISOR. SI LA CUENTA GENERA RENDIMIENTOS, ESTOS SERÁN DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES Y DEBERÁN SER TRANSFERIDOS UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE DESIGNA PARA EL EFECTO.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PAGO DEL ANTICIPO NO ES UN REQUISITO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; YA QUE EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO DEPENDE DE LA OPORTUNIDAD DE LA GESTIÓN DEL OFERENTE SELECCIONADO PARA PRESENTAR LA PÓLIZA QUE LO GARANTICE, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN DEL PAGO EN LA SECCIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO 1: PARA QUE LA UNIVERSIDAD AUTORICE EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO SE REQUIERE LA ENTREGA POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO DE:

- LA PÓLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN CON SU DEBIDA APROBACIÓN.
- EL PLAN DE MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y DE LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR.
- CONSTANCIA DE APERTURA DE LA CUENTA SEPARADA A NOMBRE DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON LAS FIRMAS AUTORIZADAS.

PARÁGRAFO 2: DANDO CUMPLIMIENTO A LA FUNCIÓN DE ADVERTENCIA SOBRE EL FACTOR IMPREVISTOS DEL A.I.U. EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PUBLICADO EL DÍA 09/12/2013 DONDE ESTABLECEN: "(...) LOS IMPREVISTOS SON UNA ESPECIE DE PROVISIÓN DONDE SE ESTIMA UN VALOR POR ENCIMA DEL COSTEO ORIGINAL DEL CONTRATO PARA BLINDAR DESAJUSTES QUE SE DERIVAN DE HECHOS INCIERTOS NO ATRIBUIBLES A LOS EXTREMOS CONTRACTUALES, LA SOLA PROVISIÓN EN EL CONTRATO NO GENERA UNA



CPM.



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

PRESTACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA; POR ENDE EN LA MEDIDA EN QUE NO SE EXHIBAN LAS CAUSAS, RAZONES, HECHOS O DEMÁS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA CONSOLIDACIÓN DE UN IMPREVISTO EN EL CONTRATO ESTATAL, ESE VALOR TIENE QUE SEGUIR SIENDO DEL DOMINIO DEL ESTADO SIN QUE SEA VIABLE RECONOCERLE DICHO VALOR AL CONTRATISTA POR EL SÓLO HECHO DE HABERSE REALIZADO LA PROVISIÓN, LUEGO DEBE TENER UN SUSTENTO FACTICO QUE PERMITA COLEGIR QUE EL IMPREVISTO SE MATERIALIZÓ Y LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ OBLIGADA A SU CANCELACIÓN.(...)”

POR ENDE, ESTE PORCENTAJE SÓLO SERÁ CANCELADO POR LA UNIVERSIDAD, CUANDO LOS IMPREVISTOS ESTÉN SOPORTADOS DETALLADAMENTE Y AVALADOS POR EL INTERVENTOR DE LA OBRA, CON EL FIN DE SER AUTORIZADOS POR EL ORDENADOR DEL GASTO. POR CONSIGUIENTE, DICHO PORCENTAJE NO DEBERÁ SER CAUSADO EN LA FACTURACIÓN HASTA NO SER AUTORIZADO

PARÁGRAFO 3: PARA EFECTOS PRESUPUESTALES DE LA UNIVERSIDAD EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL SERÁ DE DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$213.859.319) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO, EN LA QUE ESTÁ INCLUIDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$852.029) MONEDA CORRIENTE, CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DEL 4X1000.

LUGAR DE EJECUCIÓN

LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE REALIZARÁ EN EL BLOQUE S DEL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SERÁ EJERCIDA POR EL PROFESOR JORGE ALBERTO GALIINDO DÍAZ, O QUIEN HAGA SUS VECES.

SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

DESTINO

OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN BLOQUE S, EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2 CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES”.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE, SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 84 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

MODIFICACIÓN UNILATERAL.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DELA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 79 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 80 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

TERMINACIÓN UNILATERAL.

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 82 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 88 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTÓNOMA

EL PRESENTE CONTRATO LO EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

SUBCONTRATACIÓN

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 78 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

GARANTÍA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

C) AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA COMO MÍNIMO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.

NOTA: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y ASÍ DEBE QUEDAR ESTABLECIDO DE MANERA TEXTUAL EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.

D) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.

E) AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL ORDEN CONTRACTUAL Y VIGENCIA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA. IMPORTANTE: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA, Y ASÍ DEBE QUEDAR DE MANERA EXPLÍCITA EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.

F) AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL PROVEEDOR CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- 2) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- 3) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE A CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DEDUCIBLE HASTA EL 10% DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y MÍNIMO 1 SMMLV.

G) SEGURO COLECTIVO DE VIDA:

SERÁ DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON EL RIESGO PROBABLE EN LA EJECUCIÓN DEL ORDEN CONTRACTUAL Y CON UN VALOR ASEGURADO MÍNIMO POR PERSONA EQUIVALENTE A 12 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LOS AMPAROS DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DE 1 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA AUXILIO FUNERARIO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

SUSPENSIÓN

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESIÓN

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.



[Handwritten signature]



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1215 DE 2017.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

ESTAMPILLA

LA UNIVERSIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1697 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1050 DEL 5 DE JUNIO DE 2014, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

CONTRIBUCIÓN

LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1106 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 3461 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN DEL 5% POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

ANEXOS

HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL:

- RESOLUCIÓN NÚMERO 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, LA CUAL ES PRORROGABLE POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA
- RESOLUCIÓN NÚMERO 17-1-0430-PR DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, MEDIANTE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR DOCE MESES (12) MAS DE EJECUTORIA.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 18-1-0561-PR DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, MEDIANTE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LA





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

- RESOLUCIÓN 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR DOCE MESES (12) MAS DE EJECUTORIA
- RESOLUCIÓN VR-989 DEL 09 DE JUNIO DE 2016 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE.
 - OFICIO DNPE – 480-18 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA DONDE OFICIALMENTE AUTORIZA TRASCENDER LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN “BLOQUE 5 – EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES” EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD ESTIPULADO EN EL LITERAL I. DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 238 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL 28 DE MARZO DE 2017.
 - OFICIO ODFS-EP-108-18 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018-ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO
 - CDP NÚMERO 1192/4001 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018
 - INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA PARA ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 2438 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018
 - CONSTANCIA DE ENVÍO DE INVITACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018
 - ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018
 - ACTA DE CIERRE DE INVITACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018
 - INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018
 - CONSTANCIA DE ENVÍO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018
 - OFICIO DE NO OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
 - SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 11602 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018
 - FORMATO ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR
 - FORMATO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

EL CONTRATISTA APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- OFERTA ESCRITA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018
- PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA VIGENCIA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 – 26 DE MAYO DE 2019
- CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS DEL 16/11/2018
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO TRIBUTARIO RUT (RÉGIMEN COMÚN)
- CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA SANTIAGO RAMOS RODRÍGUEZ PERTENECIENTE A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE – SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE AL PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 ANEXA AL EXPEDIENTE.





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
NIT: 900.905.920-0
DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA No. 249

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y

2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN CON:

1. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

2. LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE OBRA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO (EN CASO DE SER NECESARIO).

EL INICIO DE LA EJECUCIÓN SE SUJETARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LOS DE LEGALIZACIÓN, Y A LOS DEMÁS QUE SE HAYAN PACTADO EN LA ORDEN CONTRACTUAL

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28/11/2018 SEGÚN ACTA No. 43, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

EN CONSTANCIA, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.


CÉSAR AUGUSTO ARANGO LEMOINE
VICERRECTOR (E)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES


CARLOS ALBERTO URIBE AGUDELO
REPRESENTANTE LEGAL
CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
CONTRATISTA





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 10/12/2018
 CONTRATISTA: CUBIERTAS Y ACABADOS C.U. S.A.S.
 NIT: 900.905.920-0
 DIRECCIÓN: VIA PANAMERICANA KM 4 – PARQUECENTRO BODEGA 11F
 TELÉFONO: 8894522 - 3148928096
 CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 249

ELABORADO POR: SANTIAGO RAMOS RODRÍGUEZ

REGISTRO PRESUPUESTAL:

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
Empresa:	4001
CDP:	1192
Reserva:	005-249(1190)
Fecha:	11-DIC-2018

L A L O

[Handwritten signature]

